

## **AYUDAS COGITIAR, POR EL COVID-19**

Estimados Colegiados,

Como ya se informó, en la Junta de Gobierno Ordinaria de 31 de marzo de 2020, se acordaron diversas medidas para paliar los efectos negativos que el virus Covid-19 ha podido causar en la profesión.

Entre ellas, se acordó destinar la cantidad de 25.000,00 €, para ayudar a compañeros de profesión a los que el confinamiento, y la consiguiente paralización de la actividad económica les haya dejado en una situación personal y/o profesional especialmente delicada.

Por ello, acompañamos un archivo donde se detallan las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COGITIAR, POR EL COVID-19,

Atentamente,



Enrique Zaro Giménez

Decano

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOLIDARIAS COGITIAR, POR EL COVID-19.**

### **A) Objeto de las ayudas.-**

Dentro de las finalidades de este Colegio Profesional, está la de fomentar la solidaridad entre los miembros de la profesión. Resulta evidente que la pandemia mundial provocada por el Corona Virus, ha colocado a compañeros, en situaciones complicadas.

Estas ayudas, pretenden dar un apoyo puntual para facilitar la superación de esta situación a compañeros que lo precisen.

### **B) Destinatarios.-**

Colegiados en COGITIAR, con más de dos años de antigüedad, que no estén suspendidos de colegiación, o que lo están por motivos justificados, que carecen de ingresos económicos, o con ingresos reducidos y/o tengan una situación personal o familiar difícil.

### **C) Prestaciones.-**

Para determinar la cuantía de las ayudas se tomará como referencia máxima la prestación por desempleo y como mínimo la renta mínima de inserción. Por lo tanto, la cuantía de las ayudas serán las siguientes:

- 1) Prestación mínima, por importe de 430,00 €.
- 2) Prestación máxima sin hijos, por 1.098,00 €
- 3) Prestación máxima con hijos o mayores dependientes, por 1.254,00€

La Junta Evaluadora podrá acordar la reducción o incremento proporcional de la cuantía de las ayudas, para optimizar su distribución.

#### **D) Plazo y contenido de la solicitud.-**

Las ayudas se deberán solicitar por escrito o por correo electrónico dirigido al Colegio antes del 31 de mayo de 2020.

La solicitud debe contener los datos personales, número de colegiado, datos de contacto incluyendo correo electrónico, teléfono de contacto y dirección postal, una descripción breve de su situación personal desde el punto de vista exclusivamente económico, en cuanto a ingresos y en cuanto a gastos necesarios el solicitante o su familia a su cargo.

Se realizará rellenando el impreso que se acompaña como ANEXO, y presentarlo firmado, con aceptación de las condiciones y bases de la convocatoria.

Además deberá acompañar la documentación requerida en los plazos establecidos, según se detalla en los apartados siguientes.

#### **E) Documentación.-**

La solicitud de ayuda deberá presentarse siempre acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante de la ayuda.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia, donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) Fe de Vida del solicitante, que se podrá sustituir por su comparecencia personal en el Colegio.
- d) Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta (I.R.P.F.), correspondiente al último ejercicio, (datos del ejercicio 2019), de todos los miembros de la unidad familiar
- e) Justificante de estar en desempleo en su caso.

- f) Justificante de no recibir ningún tipo de ingreso o prestación, más allá del RAI (Renta Activa de Inserción), fijada en 430.27€ mensuales.
- g) En caso de no disponer de vivienda habitual, contrato de alquiler de la misma.
- h) En caso de tener mayores dependientes a su cargo, justificante de las prestaciones complementarias que se perciben.
- i) Estar registrado en la bolsa de trabajo del COGITIAR.
- j) En caso de discapacidad del solicitante o de cualquier miembro de la unidad familiar o familiar en primer grado que conviva en la unidad familiar, Certificado de la condición de discapacitado donde figure el grado de discapacidad o dependencia para los mayores dependientes.
- k) Declaración jurada de bienes patrimoniales y de recepción de otras ayudas, o no concesión de las mismas.

Asimismo, la solicitud debe acompañarse por los documentos que acrediten las circunstancias familiares y personales del beneficiario y las circunstancias económicas de la unidad de convivencia que, de conformidad con la presente normativa, sean necesarias para el acceso a la ayuda y para el cálculo de la puntuación que establece el Baremo para el otorgamiento y concesión de las ayudas. Se acompaña Anexo, en el que se detalla la documentación acreditativa de la situación familiar.

#### **F) Baremación de los méritos.**

Para la concesión de las ayudas, se creará una comisión formada por tres miembros elegidos entre los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y de la Junta Consultiva.

Los criterios generales para la prelación de las solicitudes en la adjudicación de las ayudas se corresponderán con los siguientes criterios:

- a) La renta anual familiar, otorgará un máximo de cinco puntos.
- b) Circunstancias personales y familiares del solicitante con un máximo de cinco puntos. Se incluirían situaciones de discapacidad y estado físico en la unidad familiar, así como el número de personas a cargo del solicitante.
- c) Otras circunstancias de interés con un máximo de dos puntos.

Con arreglo a estas bases, y antes del estudio de la documentación, la Junta Consultiva fijará criterios concretos en su acta de constitución.

Cada caso se estudiará y se aplicará el baremo y los factores de corrección que se establezcan por parte de la Junta Evaluadora.

#### **G) Resultados.**

Se publicará la concesión de las ayudas antes del 30 de junio de 2020 que serán abonadas, en el plazo de un mes.

#### **H) Estipulaciones varias.**

A las ayudas se les practicará la retención fiscal que proceda. La tributación por la concesión de las mismas, correrá de cuenta del beneficiario de las mismas, en todo caso.

La falsedad en los datos aportados, generará la revocación de las ayudas, sin perjuicio de que fuera constitutivo de infracción disciplinaria.

## ANEXO

### DOCUMENTACION ACREDITATIVA.

#### A) Acreditación de las circunstancias familiares del beneficiario

En caso de familia numerosa: **carné de familia numerosa**, hoja en la que figuran los hermanos y hoja en la que figura la fecha de validez.

En el caso de incapacidad, **documento legal** que acredite la situación **de incapacidad** legal, si la hubiera, o bien a través de la partida literal de nacimiento (inscripción marginal oportuna) bien el documento judicial.

En caso de discapacidad del solicitante o de algún familiar en primer grado:

**Certificado de la condición de discapacitado**, donde figure el grado de discapacidad.

En el caso de **parejas de hecho**, éstas tendrán la misma consideración que Los cónyuges

De no tener hijos en común, deberán acreditar la condición de pareja de hecho con la correspondiente certificación de estar inscrito como tal en el Registro del Ayuntamiento correspondiente

#### B. Acreditación de las circunstancias económicas de la unidad de convivencia

Deberán presentarse, alternativamente, los documentos que correspondan, respecto a su situación en cuanto a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el **ejercicio 2019** (incluida, si se ha efectuado la declaración complementaria), según los siguientes supuestos:

1) Si se ha presentado Declaración en cualquiera de sus modalidades:

Fotocopia completa de la **declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico **2019**, de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.

Si se ha presentado de forma telemática, fotocopia del documento impreso de la declaración aceptada por la Administración Tributaria y fotocopia del documento impreso de ingreso o devolución validado con el código electrónico y con indicación de la fecha y hora de presentación.

2) Si no se está obligado a presentar declaración del IRPF **en el último ejercicio** (**datos ejercicio 2019**), se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones de la Administración Tributaria que acrediten el hecho de no haber presentado y de no estar obligado a presentar declaración.
- Justificante de bases imponibles obtenidos en el año **2019** mediante certificación expedida por las Entidades pagadoras, en su caso.
- Declaración responsable suscrita por el solicitante, en su nombre y en el de todos los que convivan con él, de no haber obtenido bases imponibles durante el año **2019**, en su caso.

3) Si el sustentador principal y cónyuge están desempleados o son pensionistas:

**Certificado de desempleo** en que conste fecha de inicio, o **certificado de las pensiones recibidas**.